



 INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	MEMORANDO No OAJ-GPS 66148	Fecha 08/09/2021 DD/MM/AAAA
--	---	--

No. Radicación Interna	1618112
-------------------------------	---------

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ Para	GERENCIA GRANDES PROYECTOS DIANA KARINA ANGARITA CASTRO
De	CLAUDIA JULIANA FERRO RODRIGUEZ
De Dependencia	GRUPO PROCESOS SANCIONATORIOS
Copia a	
Asignación de la Copia:	
Asignado a:	DIANA KARINA ANGARITA CASTRO

Información del Documento

■ Referencia	Respuesta del Memorando Individual No. DO-GGP 65057 06/09/2021
---------------------	--

Anexos

■ Anexo	
----------------	--

■ Contenido

Estimada Diana

Con miras a dar respuesta a su solicitud es menester informar que de acuerdo con la información que reposa en la base de datos del Grupo de procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales.

En relación con:

- El **CONSORCIO MECO ORINOQUIA**, identificado con NIT 901-476-414-0; NO se encontraron actos administrativos de declaratoria de incumplimiento, imposición de multas o sanciones, cláusula penal o cuantificación de perjuicios.
- La **CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA.**, identificada con NIT 900.395.291-6, y **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.**, identificada con NIT 900.749.166-4, se encuentra un Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual en curso como miembros del Consorcio MECO VIAL, contratista en el acuerdo de voluntades 1628 de 2020 por los presuntos incumplimientos de 1. Atrasos en el programa de inversiones - 2. No presentar documentos e informes (estudios y diseños), de conformidad con oficio de citación **OAJ-GPS 46674 de fecha 30 de agosto de 2021 y actualmente se encuentra para instalación de audiencia el 10 de septiembre de 2021.**

Ahora bien, respecto de lo informado es necesario precisar que la coordinación de este Grupo en cabeza de la Asesora 1020-16 de la Dirección General fue generada mediante Resolución 1876 del 9 de julio de 2021, posteriormente derogada por la Resolución 2126

del 30 de julio de 2021. En consecuencia, el archivo documental, y los trámites efectuados en virtud a las solicitudes de Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual anteriores a esta fecha fueron responsabilidad de la Oficina Asesora Jurídica, quien a su vez solamente ostentó dicha facultad a partir de 2007, por lo anterior resulta forzoso mencionar que lo aquí certificado se efectúa producto de la verificación de las bases de datos entregadas, así que las anotaciones y registros hallados con anterioridad a las fechas indicadas son de responsabilidad de las áreas referidas.

Atentamente,

CLAUDIA JULIANA FERRO RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales.



Documento Origen

Documento Origen No. DO-GGP 65057

► **Historia del documento**